

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**INICIO DE PROCESO No. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-002
“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN
MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en el artículo 261 ibídem en los numerales 4 y 11, se establece las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional y los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”*;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art.4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*”

Que, el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva (...)*”;

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013, de fecha 20 de marzo de 2013, el Gerente General de CNEL EP en uso de sus atribuciones resolvió crear la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, como área administrativa y operativa en la cual se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M de fecha 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M de fecha 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

Que, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “*el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “*se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.*”;

Que, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

Que, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

Que, es necesario atender la demanda de clientes que no cuentan con el servicio eléctrico en los Cantones Mocache, Palenque, Quevedo y Buena Fé mediante la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión, mejorando así el nivel de satisfacción de los nuevos clientes e incrementando la recaudación;

Que, el Presidente de Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de 12 de noviembre de 2021, posesionó como Gerente General de CNEL EP al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, el mismo que ha sido designado mediante Resolución Nro. 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 4 de enero de 2022, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Víctor Olegario Acosta Villacis, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, mediante memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME de fecha 01 de abril de 2021 emitido por el Especialista de Electricidad y Energía Renovables al Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, mediante el cual indica los medios para publicación de inicio de procesos BID V y BID VI de acuerdo a lo enunciado por el Banco: “(...) tomamos conocimiento de la propuesta de publicidad de los mencionados procesos, la cual debe enmarcarse en la Política de Adquisiciones de

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, párrafo 3.5: “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”;

Que, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2478-M de 17 de octubre de 2022, el Director de Distribución GLR, procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la “**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD**”;

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0009994 de fecha 17 de octubre de 2022, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 9010000000000000 para la ejecución de la obra “**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD**”;

Que, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL de fecha 16 de agosto de 2022 para el PROCESO **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-002** cuyo objeto de contratación es la “**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD**”, conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Byron Zúñiga S. – Asistente de Ingeniería, el Ing. Freddy Choez – Técnico 2 de Mantenimiento de Redes de Distribución, el Ing. Diego Barragán- Técnico 2 de líneas y redes de Distribución y el Ing. Jhonny Masapanta – Técnico 2 de Mantenimiento de Redes de Distribución, revisado por Ing. Elías Bustos P. - Líder de Ingeniería y Construcciones (E) y aprobado por el Ing. Holger Ortega B. - Director de Distribución (E);

Que, mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2022-1032-OF de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica al Gerente de Planificación de OFC CNEL EP y al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, mediante el cual solicita cambios en el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión del BID V de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, indicando en su parte medular, lo siguiente: “(...) *me corresponde APROBAR los cambios solicitados sobre los*

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

montos de los proyectos, sin que este afecte al monto total de cada uno de los procesos, ...)”;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2494-M, de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por el Director de Distribución (e) al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”** adjuntando los documentos respectivos;

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2494-M, de fecha 19 de octubre de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, a través del Oficio Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0483-O de fecha 24 de octubre de 2022, dirigido a la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, ésta Administración, peticionó colaboración para que se realice la publicación en el Portal Institucional del SERCOP del Llamado a Licitación (Convocatoria) del proceso signado con el código No. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-002** cuyo objeto es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”**, con el fin de incrementar la participación nacional de proveedores, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la circular del SERCOP de 15 de marzo de 2018, respecto a la **“PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL”**;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, realizó el llamado a Licitación del proceso signado con el código No. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-002** cuyo objeto es la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”**;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la **“Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”**, certificó que la **“GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 542900122,

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

correspondiente al proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-002**;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-383-M de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-002** cuyo objeto es la “**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD**” con un presupuesto referencial de **USD \$ 520.648,18 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA** y adjuntando la documentación correspondiente;

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, ésta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación con Código No. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-OB-002** cuyo objeto es la “**GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD**”, con un presupuesto referencial de **USD \$ 520.648,18 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA**, bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 determinadas en el numeral 3.4 del método de adquisición empleado para los procesos “**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**”.

SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Evaluación de las Ofertas a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a los siguientes funcionarios: Presidente - Ing. César Fuentes Rojas, Área Requirente - Ing. David Pazmiño Gonzaga, Profesional afín – Ing. Max Ramirez Molina y Secretaria – Lcda. Amada Paladines Fuentes;

TERCERO.- DISPONER al departamento de Adquisiciones, la publicación del presente proceso de contratación, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Olegario Acosta Villacis
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2022-383-M

Anexos:

- 1_diseÑos_ferum_bid_v_g2_part01.rar
- 1_diseÑos_ferum_bid_v_g2_part02.rar
- 1_diseÑos_ferum_bid_v_g2_part03.rar
- 1_diseÑos_ferum_bid_v_g2_part04.rar
- 1_diseÑos_ferum_bid_v_g2_part05.rar
- 1_diseÑos_ferum_bid_v_g2_part06.rar
- 1_diseÑos_ferum_bid_v_g2_part07.rar
- estudio_economico__ferum_bid_v_2022_ob_grupo_2_part1.rar
- estudio_economico__ferum_bid_v_2022_ob_grupo_2_part2.rar
- presupuesto_referencial_final05521840016661356680271077001666803318.pdf
- calculo_de_los_precios_unitarios_cotizaciones0657742001666803331.pdf
- cnel-glr-tec-2022-2478-m0109218001666803344.pdf
- cnel-glr-adm-2022-0483-o_publicación_en_el_sercomp.pdf
- cdp_00099940423787001666803292.pdf
- tdr_ferum_bid_v_2022_ob_grupo_20991350001666803300.pdf
- cnel-glr-tec-2022-2494-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-glr-tec-2022-2494-m.pdf
- bid-11223-ferum-cnelglr-di-ob-002-signed.pdf
-
- llamado_a_licitación_bid-11223-ferum-cnelglr-di-ob-002_para_el_sercomp-signed0464069001666886603.pdf

Copia:

Señor Magíster
Holger Efraín Ortega Batallas
Director de Distribución, Encargado - GLR

Señorita Magíster
María Gabriela Vicuña Arellano
Directora Jurídico - GLR

Señor Magíster
Eliás José Bustos Painii
Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR

Señor Ingeniero
Richard Javier Paladines Zurita
Profesional de Ingeniería y Diseño - GLR

Señor Ingeniero
Orlando Franklin Zuñiga Godoy
Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - GLR

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0266-R

Durán, 27 de octubre de 2022

Señor Ingeniero
Cesar Antonio Fuentes Rojas
Ingeniero - GLR

Señor Ingeniero
Jose David Pazmiño Gonzaga
Técnico 2 de Mantenimiento de Redes Distribución - GLR

Señor Ingeniero
Max Jimmy Ramirez Molina
Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución - GLR

Señora Licenciada
Amada Elizabeth Paladines Fuentes
Técnica de Adquisiciones - GLR

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

Señor
Miguel Alcides Mite Toledo
Agente Judicial - GLR

Señora Ingeniera
Kariuxi Yuliana Loor Moran
Asistente Ejecutiva - GLR

mv